PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE
PIEDRA DEL AGUILA

O R D E N A N Z A Nº 40/88

VISTO:

El Decreto 4809/88, del Poder Ejecutivo Provincial, refrendado por acuerdo de los Ministros, y;

CONSIDERANDO:

que los acontecimientos que son de dominio público, determinan una permanente vigilia en defensa de los valores y del sistema democrático

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º.- Adherir en todos sus términos al Decreto 4809/88, del día de la fecha.

ARTICULO 2º.- Comunicar al Ejecutivo Municipal para que implemente su cumplimiento.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE REUNIDO EN SESION PERMANENTE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

ANTONIO DI GIACOMO
PRESIDENTE
H.C.D. DELIBERANTE

PATRICIA ANA CUANEZ
SECRETARIA
H.C.D. DELIBERANTE

CARLOS ISMAEL DIAZ
CONCEJAL TITULAR
M. P. Nº

MIRTHA ESTHER PIGUELME
CONCEJAL TITULAR
EL FRENTE

JORGE C. A. CABEZAS
CONCEJAL TITULAR
EL FRENTE

HECTOR HERNANDEZ
CONCEJAL
EL FRENTE